

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CON CERTAD

PRECIOS DE SUSCRIPCION

OVIEDO. 8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA. 9,00 —
NUMERO SUELTO 0,50 centimos

El pago es adelantado

ADVERTENCIAS

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales pasaran al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonaran SESENTA CENTIMOS de peseta por cada linea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACION:

Residencia Provincial de Niños

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

En cumplimiento del artículo quinto del Decreto del Ministerio de Justicia, de fecha 19 de Agosto último, se hace público en este periódico oficial, que se han concedido con los números y en las fechas que se indican, las siguientes licencias de uso de armas:

Día 28 de Octubre de 1931.

5.864, Juan Valdés Cores, contratista, vecino de Somio, Gijón.

5.910, Sigfredo García Muñiz, propietario, de Soto del Barco.

175, Modesto Domínguez Ramón, inspector de policía urbana, de Avilés, gratuita.

176, Narciso Alonso García, cabo, de idem, idem.

177, Maximino Fernández González, cabo, de idem, idem.

178, Jesús Martínez Martínez, guardia, de idem, idem.

179, José Fernández González, guardia, de idem, idem.

180, Prudencio Menéndez García, guardia, de idem, idem.

181, Aurelio García García, guardia, de idem, idem.

182, Norberto Busto Díaz, guardia, de idem, idem.

183, Ángel Álvarez González, guardia, de idem, idem.

184, Ramiro Díaz Martínez, guardia, de idem, idem.

185, Manuel García Fernández, guardia, de idem, idem.

186, Francisco Fernández Martínez, guardia, de idem, idem.

187, Vicente López Pérez, guardia, de idem, idem.

188, Indalecio Álvarez González, guardia, de idem, idem.

189, José Suárez Vega, guardia, de idem, idem.

190, José Fernández Martínez, guardia, de idem, idem.

191, Antonio Álvarez García, guardia, de idem, idem.

192, José Suárez Pérez, guardia, de idem, idem.

193, Miguel Vela Gómez, guardia, de idem, idem.

194, Clementino Toledano Salgado, guardia, de idem, idem.

195, Cesareo González Álvarez, guardia, de idem, idem.

196, Manuel Patricio Pérez, guardia, de idem, idem.

197, Nicolás Fernández Martínez, guardia, de idem, idem.

198, Aquilino Garrido Díaz, guardia, de idem, idem.

199, Avelino Suárez Suárez, guardia, de idem, idem.

200, Cesareo Beltrán Carrasco, guardia, de idem, idem.

Día 29.

5.911, Juan Moro Megido, comerciante, de El Pino, Aller.

5.912, Juan Suárez Fernández, propietario, de idem.

5.913, Venancio Caballer Medina, industrial, de Caborana, Aller.

201, Dionisio Toledo Castrillón, guarda jurado, de Gijón, gratuita.

202, Luis González Álvarez, guarda jurado, de Gijón, idem.

203, Manuel Morán Álvarez, guarda jurado, de Gijón, idem.

204, José Cuesta Fernández, guarda jurado, de Duro Felguera, Langeo, gratuita.

Día 31.

5.995, Dositeo Méndez Vega, de Cangas del Narcea.

6.025, José Valdés Álvarez, empleado, de Oviedo.

Oviedo, 3 de Noviembre de 1931.

El Gobernador,

José Alonso Mallol.

R. al núm. 2.798

El Ilmo. Sr. Director general de Administración con fecha 30 de Octubre próximo pasado, dice a este Gobierno lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Por el Ministerio de la Guerra se dice a este Departamento, con fecha 13 de los corrientes lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Habiéndose presentado en este Ministerio de mi cargo una reclamación formulada por el Teniente Coronel retirado D. Félix Baldrich, sobre exención del impuesto de inquilinato a que cree tener derecho por virtud del decreto de 29 de Abril último («Gaceta» núm. 120), y en previsión de análogas consultas, que probablemente han de producirse al interpretar la especial legislación que regula los derechos de los militares retirados acogidos a recientes disposiciones, ruego a V. E., si lo estima procedente, se sirva comunicar a las Dependencias encargadas del servicio de referencia, que en cuanto a la tributación por inquilinato, se consideran como militares en activo los que hayan obtenido el retiro con arreglo a los preceptos del decreto de 25 de Abril

de este año, según expresa el artículo 2.º del decreto de 29 del mismo, («Gaceta» núm. 120). Lo que traslado a V. E. para su conocimiento y el de las Corporaciones locales interesadas.

Lo que se hace público en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de las mencionadas Corporaciones a los efectos indicados.

Oviedo, 4 Noviembre de 1931.

El Gobernador,

José Alonso Mallol

R. al núm. 2.830

COMISION GESTORA PROVINCIAL

Sesión del día 13 de Octubre de 1931.

Presidencia del Sr. D. Valentin Alvarez

Abierta la sesión a las once, bajo la presidencia del Sr. D. Valentin Alvarez, Vicepresidente, y con asistencia de los señores García Fernández, García del Valle, González Fernández, Cancio y Fernández Vega, y del Secretario de la Corporación D. Pedro Mantilla Marín, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Vista la certificación que remite el Ingeniero-Director de Obras provinciales, de las ejecutadas por el Ayuntamiento de Oviedo, en el camino vecinal de Soto de Ribera a Palomar, tramos de acceso al puente de Las Caldas, importante 7.568,71 pesetas, y la de gastos de inspección y vigilancia que asciende a 377,02 pesetas; se acordó aprobarlas y pasarlas a la Ordenación de pagos, para que se abonen las expresadas cantidades al referido Ayuntamiento y Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales respectivamente, con cargo al presupuesto extraordinario.

Vistas las certificaciones que remite el mismo Facultativo, de las obras ejecutadas por el Ayuntamiento de Piosa, en el camino vecinal de la Vega a Grandiella, importantes: una, 27.820,90 pesetas, que habrán de abonarse con cargo al presupuesto extraordinario, y otras 6.020,50 pesetas, que se satisfarán con fondos provinciales, y la de gastos de inspección y vigilancia que asciende a 908,43 pesetas; se acordó aprobarlas y pasarlas a la Ordenación de pagos, para que se abonen las ex-

presadas cantidades al referido Ayuntamiento y Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales.

Vista la certificación que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de las ejecutadas por el Ayuntamiento de Santa Eulalia de Oseos, en el camino vecinal de Pereiro al límite con la provincia de Lugo, pasando por Lineras y Ventoso, importante, 13.356,68 pesetas, y la de gastos de inspección y vigilancia que asciende a 280,26 pesetas; se acordó aprobarlas y pasarlas a la Ordenación de pagos, para que se abonen las expresadas cantidades al referido Ayuntamiento y Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales, respectivamente, con cargo 9.860,17 pesetas, al empréstito de la Mancomunidad; 3.496,51 pesetas a lo consignado por la Diputación para la construcción de caminos vecinales, y las 280,27 pesetas de inspección, al empréstito de la Mancomunidad.

Vista la certificación que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de las ejecutadas por el Ayuntamiento de Tapia de Casariego, en el camino vecinal de Castrovaselle a la carretera de Figueras a Lagar, importante pesetas 16.209,70, y la de gastos de inspección y vigilancia que asciende a 510,13 pesetas; se acordó aprobarlas y pasarlas a la Ordenación de pagos, para que se abonen las expresadas cantidades al referido Ayuntamiento y Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales, respectivamente, con cargo 14.816,94 pesetas, al empréstito de la Mancomunidad; 1.392,76 pesetas, a lo consignado por la Diputación para construcción de caminos vecinales, y 510,13 pesetas, con cargo al empréstito de la Mancomunidad.

De conformidad con el dictamen del Negociado, se acordó aprobar la cuenta que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de los gastos habidos en la conservación de los caminos vecinales durante el mes de Septiembre, importantes 42.874,81 pesetas, y pasarla a la Ordenación de pagos para su abono al Pagador de aquella Sección, con cargo a la partida que para conservación y reparación de caminos vecinales, figura en el Capítulo XI, artículo 3.º del presupuesto provincial.

Igualmente se acordó aprobar las cuentas de gastos de estudio de los caminos vecinales de Vuelta Grande, en la carretera de Vegadeo a Boal a Coba por San Isidro, importante 2.793,85 pesetas; de la carretera de Palencia a Tinamayor a Cuñaba, que asciende a 1.866,90 pesetas, y de Palencia a Tinamayor a Colosía, que importa 422,88 pesetas, y pasarlas a la Ordenación de pagos para su abono al Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales, con cargo todo al presupuesto extraordinario.

El mismo modo se acordó aprobar las relaciones de jornales y materiales invertidos en las carreteras de Vegadeo a Boal, Tapia a la Roda, Meredo a Samagán, Valdesoto a Bimenes y San Julián de Box a Olloniego, importante 5.066 pesetas, y la de las carreteras de Niserias a Rozagás y Siejo a Alevía, que asciende a 3.335,62 pesetas, y pasarlas a la Ordenación de pagos para su abono al Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales, con cargo a la partida que para la conservación de carreteras figura en el Capítulo XI, artículo 5.º del presupuesto provincial.

Vista la cuenta de las estancias causadas por los dementes pobres de esta provincia, en el Manicomio de Valladolid, durante el mes de Septiembre último, importante 21.134,25 pesetas; se acordó aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos para su abono con cargo a la consignación correspondiente.

Vista la cuenta que rinde el Arquitecto provincial, importante 178,94 pesetas, de los gastos habidos en las obras de conservación y reparación del Sanatorio Marítimo de Candás, durante el mes de Septiembre último; se acordó aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos para su abono con cargo a la consignación correspondiente.

Vista la 13.ª relación valorada de las obras de construcción de los Pabellones 9 y 11 y su galería de unión, en el nuevo Manicomio, remitida por el Arquitecto provincial, así como la certificación de la cantidad líquida que se acredita al contratista, importante 19.500,74 pesetas; se acordó aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos para su abono con cargo a la consignación correspondiente.

Vista la 14.ª relación valorada de las obras de construcción de los Pabellones 8 y 10 y su galería de unión, en el nuevo Manicomio, que remite el Arquitecto provincial, así como la certificación de la cantidad líquida que se acredita al contratista, importante 31.484,32 pesetas; se acordó aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos para su abono con cargo a la consignación correspondiente del presupuesto.

Vistos los expedientes respectivos, se acordó admitir en la Residencia provincial de niños, a Guillermo Segundo González Álvarez, de Sama de Langreo, previo reconocimiento de su madre, a fin de comprobar que se halla impedida para el trabajo, y a José Ramón Muñoz, de Llanes, mientras su madre se halle hospitalizada, a no ser que al ser dada de alta demuestre seguir imposibilitada para todo tra-

bajo y no existan parientes obligados a hacerse cargo de dicho niño.

Vistas las comunicaciones del Presidente de la Diputación provincial de Madrid, manifestando que en primero de Enero del corriente año, ingresó en la Sala de observación de aquel Hospital provincial el presunto demente Constantino Arias Pando, natural de Ribadesella, y acompañando certificación extracto del expediente de aquél, natural de esta provincia y cuyas estancias corresponde abonar a esta Diputación, por no llevar en Madrid el tiempo de residencia que exige el Estatuto provincial, rogando se den las órdenes oportunas a fin de que desde primero de Octubre actual sean de cuenta de esta Corporación las estancias que cause en el Manicomio de Valladolid, donde actualmente se encuentra; se acordó según se interesa y que se comuniquen así al Director del expresado Manicomio.

Vistas las cuentas que remite el Tribunal Tutelar para Niños de Barcelona, por las estancias causadas por los naturales de esta provincia, durante los años 1928, 1929 y 1930, importantes en junto ciento cuarenta y tres pesetas cincuenta céntimos y por las correspondientes a los meses de Enero a Junio del corriente año, que ascienden a setenta y cinco pesetas veinticinco céntimos; se acordó aprobarlas y pasarlas a la Ordenación de pagos para su abono con cargo al Capítulo IX, artículo 3.º, partida 7.ª las setenta y cinco pesetas veinticinco céntimos y que el resto de ciento cuarenta y tres pesetas cincuenta céntimos, se considere como crédito reconocido para el próximo presupuesto.

Vista una relación comprensiva de cambios de clasificación en el padrón formado por el Ayuntamiento de Oviedo para el ejercicio de 1930, como consecuencia de la inspección practicada en este concejo; se acordó aprobarla y que se remita copia a la Alcaldía para que ésta lo notifique a los interesados a quienes concederá un plazo de diez días, único para la presentación de reclamaciones.

Vistas las cuentas que remite el Director del Hospital provincial, de los suministros hechos aquel Establecimiento por subasta, concurso y administración, durante el mes de Julio último, importantes en junto sesenta y seis mil setecientas cincuenta y siete pesetas ochenta y un céntimos, se acordó aprobarlas y pasarlas a la Ordenación de pagos para que se expidan los libramientos correspondientes a fin de satisfacer a los interesados el importe de sus facturas.

Vista la cuenta que el mismo funcionario remite de los gastos hechos por Administración en aquel Asilo, durante el mes de Julio último, importante cinco mil ciento cuarenta y una pesetas setenta y cuatro céntimos; se acordó aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos para que se expida por su importe un libramiento a favor del Administrador del Hospital provincial para satisfacer a

los interesados lo que respectivamente se les adeuda.

Vista la cuenta que remite el Director del Hospital provincial, de las cantidades recaudadas en el mes de Julio último, importantes en junto nueve mil cincuenta y dos pesetas veinticinco céntimos; se acordó aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos para que por el Administrador de aquel Asilo se ingrese la expresada suma en la Depositaria de Fondos provinciales.

Vistas las cuentas que remite el Director de la Residencia provincial de Niños, de los suministros hechos por subasta, concurso y administración durante el mes de Julio último, importantes en junto cuarenta y un mil ciento diecinueve pesetas cuarenta y dos céntimos; se acordó aprobarlas y pasarlas a la Ordenación de pagos para que se expidan los libramientos correspondientes, a fin de satisfacer a los interesados el importe de sus facturas.

Vista la cuenta que el mismo Director remite de los gastos hechos por administración en la Residencia provincial de Niños, en el mes de Julio último, importantes en junto 5.521,46 pesetas; se acordó aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos para que se expida a favor del Administrador de aquél Asilo el correspondiente libramiento para satisfacer a los interesados el importe de sus facturas.

Vistas las cuentas que remite el Director de la Casa de Caridad de San Lázaro, de los suministros hechos por subasta, concurso y administración durante el pasado mes de Julio, importantes en junto pesetas 5.511,69; se acordó aprobarlas y pasarlas a la Ordenación de pagos para que se expidan los libramientos correspondientes a fin de satisfacer a los interesados el importe de sus facturas.

Vista la cuenta que remite el mencionado Director, de los gastos hechos por administración en la Casa de Caridad, durante el mes de Julio último, importantes en junto pesetas 1.760,93; se acordó aprobarlas y pasarlas a la Ordenación de pagos para que se expida por su importe el oportuno libramiento a favor del expresado Director, para que satisfaga a los interesados el importe de sus facturas.

Se acordó expedir un libramiento a justificar por 800 pesetas a favor del Administrador de la Vaquería provincial, para material de oficina, con cargo a la consignación figurada en el Capítulo XIV, artículo 5.º, concepto 3.º del presupuesto provincial vigente.

Vista la liquidación que remite el Administrador general de Arbitrios provinciales, de lo recaudado en el mes de Agosto último por el arbitrio sobre vinos, aguardientes, licores, sal y cerveza, y la cuenta de gastos por todos conceptos habidos, en los diferentes puntos de recaudación; los resúmenes de recaudación formados por los Recaudadores; los justificantes de los pagos; un estado comparativo con lo recaudado en igual mes del año anterior y los oficios de los Inspectores dando cuenta de las visitas realizadas; se acordó aprobar la mencionada liquidación y cuenta y

pasarlas a la Ordenación de pagos a fin de que por el Administrador general de Arbitrios se ingrese en la Depositaria de la Excm. Diputación la cantidad de 19.189,75 pesetas, para completar con la ya ingresada el importe de la recaudación líquida y para que a favor del mismo funcionario, se expidan los siguientes libramientos: uno por 666,50 pesetas, para pago de los jornales de los dos Administradores locales residentes en Gijón y Avilés; otro por 4.557 pesetas, por los de los veintiocho Recaudadores; otro por 4.439,20 pesetas, para los de los veintiún Vigilantes; otro por 8.001,25 pesetas, para los de los setenta y cuatro Auxiliares afectos a la Administración general y otro por 1.525,80 pesetas, para abonar los gastos de alquileres, material de escritorio, correo, alumbrado y viajes en comisión.

Se acordó aprobar la relación de recibos que presenta la Compañía Telefónica de España, por cuotas de abono urbano e interurbano, correspondientes al mes de Septiembre último, importante 257,55 pesetas, y pasarla a la Ordenación de pagos para su abono con cargo a la consignación figurada para estas atenciones en el vigente presupuesto provincial.

Accediendo a lo interesado por D. Eduardo Meana Guridi, Administrador jubilado de la Residencia provincial de niños, y de conformidad con el dictamen de la Intervención de Fondos; se acordó devolverle la fianza que había constituido para garantía del cargo de Administrador del Hospicio, que desempeñó.

Vista la cuenta que presenta el Conserje del Palacio provincial, de 866 pesetas, importe de los gastos habidos con motivo del homenaje al Sr. Pérez de Ayala, y el acuerdo de esta Comisión de 29 de Septiembre próximo pasado; se acordó aprobarla por su total importe y pasarla a la Ordenación de Pagos para su abono con cargo a la consignación figurada en el presente presupuesto para gastos de representación de la Excm. Diputación.

Dada cuenta de la comunicación del Excmo. Sr. Gobernador civil, de 6 del corriente, trasladando otra del día 3, del Alcalde de Gijón comunicándole haberse ausentado de aquella villa, sin que se conozca su paradero, el Jefe de Arbitrios de dicho Ayuntamiento, y como consecuencia de ello, el acuerdo municipal adoptado en sesión extraordinaria por el que se nombró una Comisión investigadora para depurar cuanto se refiera a la recaudación de las cédulas personales en relación con la Diputación, como cuanto afecta a las Dependencias municipales, e interesando de esta Corporación designe un Diputado que forme parte de dicha Comisión municipal depuradora; el Sr. Vicepresidente dió cuenta detallada de cuantos informes recogió acerca de las liquidaciones del impuesto de Cédulas personales que tiene pendientes el Ayuntamiento de Gijón, de las gestiones realizadas para que por aquella Corporación se procediera al pago de su importe y de que en vista de la comunica-

ción del Excmo. Sr. Gobernador de la que acaba de darse cuenta, dada la urgencia del caso, y solo en atención al requerimiento de aquél había designado al Diputado D. Luis García Fernández, para formar parte de la referida Comisión municipal depuradora; se acordó quedar enterada, ratificar la designación del Diputado don Luis García y haber visto con complacencia las diligentes gestiones realizadas por el Sr. Vicepresidente en relación con el asunto de referenciado y darle un voto de amplia confianza para que adopte cuantas medidas y resoluciones estime oportunas en relación con el mismo.

De conformidad con lo propuesto por el Negociado correspondiente, se acordó expedir a favor de D.^a Manuela Somonte, viuda del que fué Inspector de Cédulas personales, D. Obdulio Velasco, por cantidad de 177,76 pesetas, que dejó de percibir dicho funcionario, con cargo a la consignación figurada al efecto en el presupuesto provincial.

Se acordó abrir concurso para el suministro de géneros con destino al vestuario de los asilados de la Residencia provincial, así como para la provisión de ropas de cama para el propio Establecimiento, todo ello a percibir en el año actual, y con arreglo al pliego de condiciones del que se dió cuenta, y fué aprobado.

De conformidad con lo interesado por el Arquitecto provincial y ante la conveniencia de ampliar la instalación de calefacción en las Oficinas del Hospital provincial, así como reforzar la existente en la Dirección del mismo Establecimiento; se acordó autorizar a dicho Facultativo para llevar a cabo dichas obras y encomendarlas a D. Alberto M. Avello, por la cantidad de 2.250 pesetas, por ser la proposición presentada más ventajosa.

De conformidad con lo interesado por el Arquitecto provincial, se acordó autorizarle para encargar al contratista de las obras de construcción de la Capilla de la Casa de Caridad de San Lázaro, la ejecución de las procedentes para habilitar el sótano de la misma para lavadero mecánico y para el caso de que no esté conforme en realizarlas aquél se ejecuten por el sistema de administración, todo ello con arreglo al presupuesto del que se dió cuenta y fué aprobado, cuyo importe habrá de abonarse con cargo a las 20.000 pesetas figuradas en el Capítulo XI, artículo 9.^o del presupuesto provincial.

Dada cuenta de una comunicación del Sr. Juez de primera instancia e instrucción del distrito de Oriente de Gijón, participando haber comenzado a instruir el sumario número 204 del año actual, por el delito de malversación de caudales en cantidades que se refieren a la recaudación de Cédulas personales pertenecientes a esta Corporación ofreciendo las acciones del procedimiento a que se refiere el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, e interesando se manifieste si se muestra esta Corporación en la causa; se

acordó acusar recibo de dicha comunicación y comunicar haber quedado enterada de su contenido.

El Sr. Vicepresidente dió cuenta de haber recibido diferentes telegramas de otros tantos Ayuntamientos y contratistas, exponiendo la crítica situación creada por la falta de envío de fondos para atender a las obras que se llevan a cabo en los caminos vecinales; se acordó dirigirse nuevamente a los Sres. Ministro de la Gobernación y Gobernador del Banco de Crédito Local reiterando la necesidad de normalizar los pagos de las certificaciones de obras aprobadas y remitidas a dicho Centro, así como el importe de las obras que se llevan a cabo, a fin de evitar el gravísimo conflicto que se avecina al suspender las obras, y con ello el paro de miles de obreros.

Teniéndose noticia de la epidemia reinante de perineumonía y carbunco en el ganado en diferentes comarcas de la provincia; se acordó, caso de que fuese preciso, aumentar dentro de la consignación figurada en el Capítulo XIV, artículo 5.^o del presupuesto, lo consignado para la provisión de vacunas.

Hallándose vacante la plaza de Profesor Auxiliar de Violín en la Escuela provincial de Música, dotada con el haber anual de 2.500 pesetas; se acordó proveerla en la forma prevenida en el Reglamento de la misma.

Habiendo terminado el plazo para la presentación de solicitudes con motivo del concurso abierto para la provisión del cargo de Médico de Guardia, vacante en el Hospital provincial; se acordó remitir las instancias de los aspirantes con los documentos acreditativos de sus méritos y servicios al Decano de la Beneficencia provincial, para que por el Cuerpo facultativo de la misma se formule la correspondiente propuesta de conformidad con lo acordado en 15 de Septiembre próximo pasado.

Y se levantó la sesión siendo las trece y cincuenta.—El Secretario, Pedro Mantilla.

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE OVIEDO

Estando vacante la sustitución de la Habilitación de los Maestros nacionales del partido judicial de Siero, por renuncia del que la desempeñaba y propuesto por el Habilitado propietario para ocupar dicho cargo el Maestro nacional de Pola de Siero, D. Celestino Montoto Suarez, ésta Sección, de conformidad con lo determinado en la Real orden de 15 de Marzo de 1923, convoca por la presente a elección para dicho cargo de Habilitado sustituto en las condiciones siguientes:

1.^a La elección se celebrará el día 22 de Noviembre, a las doce de la mañana ante el Sr. Presidente del Consejo local de primera enseñanza de Siero.

2.^a Podrán tomar parte en la elección todos los Maestros nacionales propietarios, interinos, sustituidos y sustitutos cuyas es-

cuelas radiquen en el partido judicial de Siero, y se hallen sirviendo sus cargos el día de la elección.

3.^a Los Maestros que concurrirán personalmente votarán por medio de papeleta, los ausentes podrán hacerlo mediante oficio dirigido al Presidente de la mesa en que conste si aceptan al sustituto propuesto o bien autorizando también por oficio a algún Maestro presente para votar en su nombre. En uno y otro caso los oficios deberán llevar para ser válidos el visto bueno del Sr. Presidente del Consejo local respectivo.

4.^a Todos los votantes se limitarán a declarar si aceptan o no al candidato antes indicado D. Celestino Montoto Suarez, sin que haya lugar por ningún concepto a votar a persona distinta, siendo nulos los votos otorgados en otra forma.

5.^a Terminada la votación, el Consejo local procederá al escrutinio de los votos emitidos y levantará acta del resultado de la votación, la que firmada por todos los miembros del Consejo local presentes será enviada a esta Sección administrativa a los efectos de la citada Real orden.

Lo que se hace público por este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los interesados y en especial de los Consejos locales respectivos.

Oviedo, 3 de Noviembre de 1931.
El Jefe de la Sección, Mateo García.

R. al núm. 2.813

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Pravia

Formado el padrón de registro fiscal de edificios y solares de este término, para el próximo año de 1932, queda expuesto al público por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los cuales puede ser examinado por los interesados, y presentar las reclamaciones que crean convenientes.

Pravia, a 1.^o de Noviembre de 1931.—Manuel Marcos.

R. al núm. 2.828

Alcaldía de Llanera

ANUNCIO

Formada la matrícula industrial para el próximo año de 1932, queda expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento a las horas de oficina, por espacio de diez días, durante los cuales podrán los interesados presentar las reclamaciones que estimen convenientes.

Consistorial de Llanera, a 24 de Octubre de 1931.—El Alcalde, Severino Coterón.

Alcaldía de Amieva

Formado el proyecto de presupuesto ordinario de este Ayuntamiento para el próximo ejercicio de 1932, se halla expuesto al

público en la Secretaría municipal por término de ocho días, durante los cuales y otros ocho días más, podrán formularse las reclamaciones que se estime conveniente.

Amieva, a 2 de Noviembre de 1931.—El Alcalde, A. García.

R. al núm. 2.820

Alcaldía de Muros de Nalón

El Ayuntamiento, en sesión de ayer acordó la propuesta de un suplemento de crédito con cargo al superavit sin aplicación del anterior ejercicio liquidado, para atender al pago de créditos reconocidos y de obras y servicios de urgente realización, según se determina en el expediente del particular, que queda expuesto al público en la Secretaría municipal por espacio de quince días hábiles, a efectos de reclamaciones, de conformidad con lo que dispone el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal.

Muros de Nalón Octubre 31 de 1931.—El Alcalde, Santiago Martínez.—P. A. del Ayuntamiento, el Secretario, S. Cabeza.

R. al núm. 2.782

Alcaldía de Navia

Aprobado por este Ayuntamiento la transferencia de crédito, se expone al público para reclamaciones por el término de quince días a partir de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 11 del Reglamento de Hacienda.

Navia, 31 de Octubre de 1931.—El Alcalde, Manuel López.

R. al núm. 2.816

Alcaldía de Villaviciosa

Formado por este Ayuntamiento la matrícula industrial para el año 1932, queda expuesta al público por término de diez días, durante los cuales se admiten contra la misma las reclamaciones que formulen los contribuyentes por ella afectados.

Consistoriales de Villaviciosa, a 24 de Octubre de 1931.—El Alcalde en funciones, Eduardo Caso Varas.

Alcaldía de Degaña

Terminado el reparto de la contribución rústica y el padrón de edificios y solares de este Ayuntamiento, confeccionados para el año próximo de 1932, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales podrán los interesados hacer las reclamaciones que crean pertinentes.

Degaña, 27 de Octubre de 1931.—El Alcalde, Joaquín Menéndez.

Alcaldía de Avilés

Formados por el Ayuntamiento y Junta pericial, del Catastro, los documentos cobratorios sobre la

contribución rústica y de la del registro fiscal de edificios y solares de este término para el próximo año de 1932, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días hábiles, para que los contribuyentes que se juzguen perjudicados puedan examinarlos durante las horas de oficina, de 9 a 14, y entablar ante las Corporaciones que corresponda el juicio de agravios según proceda, así como cualesquiera otra reclamación pertinente.

Avilés, 29 de Octubre de 1931.—El Alcalde en funciones, Legorburu.

Comisión gestora provincial

D. Pedro Mantilla Marín, Abogado de los Ilustres Colegios de Madrid y Oviedo, y Secretario de la Exema. Diputación provincial de Oviedo.

Certifico: Que de los antecedentes que se han tenido a la vista relativos a los precios de las especies de suministro vendidas en el mes último en los mercados de varios pueblos cabeza de Partido, esta Comisión provincial, de acuerdo con el Sr. Comisario de Guerra, ha fijado los siguientes, los cuales deberán servir para liquidar los suministros hechos por los pueblos a fuerzas del Ejército y Guardia civil, en el mes de Octubre último.

| | Pesetas |
|--|---------|
| Ración de pan de 63 decágramos | 0 39 |
| Idem de cebada de 4 kilogramos | 1 54 |
| Idem de paja de 6 id | 0 46 |
| Idem de yerba de 12 id. | 1 30 |
| Litro de petróleo | 0 75 |
| Kilogramo de carbón vegetal | 0 28 |
| Quintal métrico de leña | 2 95 |
| Kilogramo de carne | 3 50 |
| Litro de vino | 0 75 |
| Quintal métrico de maíz | 45 00 |
| Idem id., de centeno. | 37 00 |

Y para que conste y obre los efectos prevenidos, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Presidente de la Comisión provincial, en Oviedo, a 3 de Noviembre de 1931.—Pedro Mantilla—Visto bueno, El Presidente, Ramón G. Peña.

SECCIÓN JUDICIAL

Juzgado de Avilés

Cédula de citación

De la Audiencia Provincial de Oviedo se ha recibido en este Juzgado certificación comprensiva de la sentencia dictada por dicho Tribunal Superior en la causa seguida en este Juzgado con el número 16 de 1924, contra otro y Enrique Marcelino Arias Díaz, por el delito de robo, siendo la parte dispositiva de la indicada sentencia, que es de fecha veintiseis de Agosto de mil novecientos veinticinco, del siguiente tenor:

«Fallamos: que debemos condenar y condenamos á los procesados Enrique Marcelino Arias Díaz y José Ramón Vega y Suárez,

como autores de un delito de hurto consumado en cantidad que sin pasar de cien pesetas excede de diez, con la concurrencia de dos circunstancias agravantes de responsabilidad criminal, a la pena de cuatro meses y un día de arresto mayor, a cada uno con las accesorias de suspensión de todo cargo y del derecho de sufragio durante el tiempo de la condena y al pago de las costas procesales por mitad, siéndoles de abono todo el tiempo que estuvieron preventivamente privados de libertad por esta causa y quedando con ese abono cumplida con exceso la pena impuesta al Enrique Marcelino, póngasele inmediatamente en libertad por esta causa si no estuviese privado de ella por otra causa o motivo, ontréguese definitivamente a la perjudicada doña Elvira García Somines, viuda de Oria los sesenta kilos de maíz y los dos sacos bolsas que le fueron sustraídos y depositados provisionalmente en ella, quedando a su libre disposición, y aprobamos por su fundamentos y con la cualidad ordinaria sin perjuicio que contiene el auto por el que el Juez de Instrucción declaró insolventes a los procesados que elevó en consulta.—Así por esta nuestra sentencia definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco Florez.—Luis María de Mesa.—Eduardo Sánchez.»

Se les aplicó a los penados los beneficios de indulto de ocho de Septiembre de mil novecientos veintiocho, relevándoles de sufrir la pena de arresto impuesta.

Y para que sirva de notificación al penado Enrique Marcelino Arias Díaz, que se halla ausente en ignorado paradero, expido, de orden del señor Juez de Instrucción de este partido la presente cédula que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y la firmo en Avilés a tres de Noviembre de mil novecientos treinta y uno.—Mariano Berjes.

R. al núm. 2.815

Juzgado de Pola de Siero

Cédulas de citación

Por la presente y en virtud de proveído dictado por el Sr. Juez de Instrucción de este partido de Siero, en carta-orden de la Superioridad, se cita y llama al testigo Florentino Torres Saez, que últimamente residió en el Berón, de este concejo, y cuyo actual paradero se ignora; para que el día once del actual, y hora de las diez y media de la mañana, comparezca ante la Audiencia provincial de Oviedo, a fin de asistir al juicio oral en causa número 83, de 1930, por daños, contra Aurelio Manjón González, advirtiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio de Ley.

Pola de Siero, a cuatro de Noviembre de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario judicial, Licenciado, José Antonio Aparicio.

R. al núm. 2.827

Por la presente y en virtud de

proveído, dictado con esta fecha, en sumario que se instruye en este Juzgado de Instrucción de Siero, con el número 121, del corriente año, por daños y lesiones por accidente, se cita y llama al testigo D. Manuel Morado, que últimamente residió en Lieres y en Oviedo, calle del Rosa!, número 6 ó 12, y cuyo actual paradero se ignora; para que en el término de ocho días comparezca en este Juzgado a prestar declaración en esta causa, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio de Ley.

Pola de Siero, tres de Noviembre de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario judicial, Licenciado, José Antonio Aparicio.

R. al núm. 2.824

Juzgado de Tineo

D. Arturo Serrano Salvador, Juez de primera instancia del partido de Tineo.

Por el presente hago saber: Que en la demanda de pobreza de que se hará mérito, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia.

En la villa de Tineo, a veintitrés de Octubre de mil novecientos treinta y uno, el Sr. D. Arturo Serrano Salvador, Juez de Instrucción de esta villa y su partido, habiendo visto estos autos de demanda incidental de pobreza promovidos por D. Antonio Rodríguez Fernández, jornalero, vecino de Linares, en Allande, representado por el Procurador D. Faustino Menendez de Llano y defendido por el Letrado D. Fernando Alvarez, para litigar en juicio ordinario de mayor cuantía sobre rescisión de un contrato de compraventa otorgado en escritura pública de nueve de Noviembre de mil novecientos veintiocho a la fé del Notario de Pola de Allande D. Zoilo Magdalena y Murias, con Sandalio Garcia Gomez, también vecino de Linares, el cual no ha comparecido, habiendo sido también parte, en representación del Estado, el Sr. Liquidador del Impuesto de Derechos reales de este partido.

Fallo:

Que dando lugar a la demanda debo declarar y declaro pobre en sentido legal a D. Antonio Rodríguez y Fernández, para litigar con D. Sandalio Garcia Gomez, en juicio ordinario de mayor cuantía, sobre rescisión de un contrato de compraventa otorgado en escritura pública de nueve de Noviembre de mil novecientos veintiocho, ante el Notario de Pola de Allande D. Zoilo Magdalena y Murias.

Así por esta mi sentencia que se notificará al demandado a medio de la inserción de su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Arturo Serrano Salvador.—Rubricado.

Publicación:

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que

la dictó hallándose celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que doy fé.—Manuel Alvarez.—Rubricado.

Y con el fin de que sirva de notificación al demandado D. Sandalio Garcia Gomez, expido el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en Tineo, a veintiseis de Octubre de mil novecientos treinta y uno.—Arturo Serrano Salvador.—El Secretario interino, Manuel Alvarez.

Juzgado de Gijón

EDICTO

Por el presente se cita y emplaza al denunciado José María Pando Vigil, (a) Pepón, hijo de Manuel y de Mariana, de unos 48 años de edad, viudo, sirviente, natural de San Juan de la Duz, concejo de Colunga, para que dentro del término de tercero día comparezca ante este Juzgado, para ser oído en causa por asesinato en la persona de Luciano Blanco García, vecino que fué de Lavandera, hecho ocurrido la noche del 13 al 14 de Octubre anterior en el monte de dicha parroquia.

Al mismo tiempo ruego y encargo a las Autoridades de todo orden y Agentes de las mismas en esta provincia, que en cualquier tiempo y lugar que dicho denunciado fuere habido, procedan a su detención y conducción a la carcel de este partido; el cual es de las señas personales siguientes; alto, delgado, regular estatura, bien parecido, afeitado, nariz pronunciada, así como labio inferior, faltándole diente del medio de la mandíbula inferior y dos colmillos de la superior.

Dado en Gijón a dos de Noviembre de mil novecientos treinta y uno.—Germán López Bonilla.—P. H., Faustino López.

R. al núm. 2.804

ANUNCIOS NO OFICIALES

MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE OVIEDO

Caja de Ahorros

Habiéndose extraviado la libreta de cuenta corriente, número 32.314, expedida el 14 de Diciembre de 1927, a nombre de doña Ovidio Martínez Fernández, se ruega al poseedor se sirva entregarla en las oficinas de este Monte de Piedad, entendiéndose que transcurridos los treinta días a contar de la fecha de la publicación de este anuncio sin verificarlo, se dará por caducada y se expedirá una segunda a favor de la interesada.

Oviedo, 31 de Octubre de 1931.—El Vice Gerente.—José del Riego.

Esc. Tip. de la Residencia Provincial de Niños